

Informe Secretarial,
Medellín, tres de febrero de dos mil veintiuno.

Señor Juez,

Me permito informarle que, el término del emplazamiento mediante el cual se citó al extremo pasivo de esta litis, venció el 19 de octubre de 2020, sin que a la fecha hubiese comparecido a enterarse de las diligencias.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de febrero de dos mil veintiuno.
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019 – 00119

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho designar como curador ad litem al Dr. VICTOR HUGO CANO ORTIZ, quien se localiza en la carrera 51 Nro. 52 – 16, oficina 201, Itagüí, Antioquia, abonado telefónico 277 91 99 y 300 662 10 14, el cual garantizará una defensa técnica, material y profesional al demandado señor MARCOS SANTACOLOMA CASTILLO.

Sírvase la parte interesada enterar al mentado auxiliar de su nominación, por el medio más expedito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 49 del C. G del P., para que manifieste, por los canales de comunicación oficiales establecidos para con este juzgado, si acepta o no el encargo a él encomendado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaría

Firmado Por:

**RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5624962bc09b9a14358006ad223f0fa6ede37dbbaf64755fb173dae396a990f2**

Documento generado en 09/02/2021 04:39:44 PM